

INFORME N° 67/2020

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **28 de septiembre de 2020**
REF. : **Decreto Supremo N° 1434, Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 25 de septiembre de 2020.**

“Establece parámetros que se indican, otorga y mejora prestaciones de las leyes que señala, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° y 7° de la ley N° 21.263, que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, y perfecciona los beneficios de la ley N° 21.227”.

En el Diario Oficial, de 25 de septiembre de 2020, se publicó el Decreto N° 1434, del Ministerio de Hacienda que, en lo pertinente, establece aumentos de los porcentajes de los giros con cargo al Fondo Solidario del Seguro de Cesantía, contemplando un sexto y séptimo giros con cargo a dicho fondo, aplicable a las prestaciones que se otorgan en virtud de la ley N° 19.728, que creó el Seguro de Cesantía y a las correspondientes que se conceden en conformidad a la ley N° 21.227, cuando exista una suspensión del contrato de trabajo en los términos de dicho cuerpo legal.

Al respecto el Numeral 2 de dicho decreto establece:

- a) A contar el **1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020**, año se aumenta a **55%** el porcentaje promedio de la remuneración correspondiente al **quinto giro** con cargo al Fondo Solidario de Cesantía Solidario que se paguen de acuerdo a la ley N° 19.728 y las respectivas de la ley N° 21.227.
Con todo, el valor superior de dicho giro, no puede exceder de **\$513.038.-**
- b) Se extiende, a contar del **1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de octubre del mismo año, un sexto y séptimo giro**, con cargo al Fondo Solidario de Cesantía, aplicable para las prestaciones que se paguen con cargo a dicho fondo, en virtud de la ley N° 21.227.
- c) A contar del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de octubre del mismo año, se aumenta a **45%** el porcentaje de la remuneración correspondiente al **sexto y séptimo giro** con cargo al Fondo Solidario de Cesantía, aplicable a las prestaciones que se paguen en conformidad a las leyes N° 19.728 y N° 21.227.

ASESORIAS PIMENTEL ABOGADOS

El valor superior de dicha prestación quedó fijado en \$ **419.757** y su valor inferior en la suma de **\$225.000.-**

Para mayor ilustración, se acompaña copia íntegra del Decreto 1434, del Ministerio de Hacienda.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.